



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 158 /2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00018584-8/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 64/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo propicia la suscripción de un Convenio Marco y de un Convenio Específico a firmarse entre este Consejo y la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales las partes signatarias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, por su parte, el Convenio Específico tiene por objeto establecer una relación institucional de colaboración y cooperación entre las partes con el fin de trabajar de manera conjunta y coordinada para la prestación de servicios de solución de conflictos individuales y colectivos, a cuyo fin este Consejo cederá a la Subsecretaría un espacio a determinarse mediante un Acta Complementaria, en esta Ciudad, con el mobiliario adecuado, en el cual la Subsecretaría, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales, instrumentará la organización y funcionamiento de esa oficina.

Que este Consejo será el responsable operativo y administrativo de la oficina a cederse y tendrá a su cargo la provisión del material y demás elementos necesarios para su funcionamiento, en tanto que la Subsecretaría proveerá el personal competente para la atención de las audiencias que allí se llevarán a cabo.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9069/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones, con la salvedad de que la suscripción de los Convenios corresponde al Ministerio de Gobierno de la CABA, del que depende la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, salvo expresa delegación.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 64/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos y que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Trabajo,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

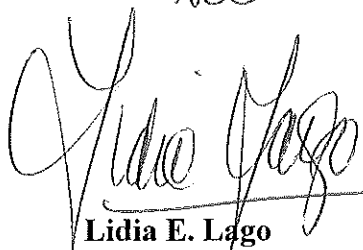
*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

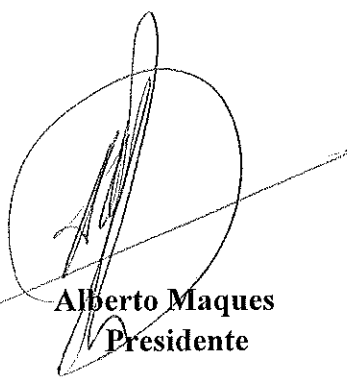
Industria y Comercio del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Establecer que el personal de enlace que actuará en representación de este Consejo de la Magistratura en el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1º será designado por la Presidencia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 168/2019**

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

  
**Alberto Maques**  
**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**Res. CM N° 168/2019 – Anexo**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", y la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Lic. Ezequiel Edgardo Jarvis, DNI N° 30.974.681, con domicilio en Bartolomé Mitre 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar este Convenio Específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno entender en lo relativo a la política laboral en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, contempla dentro de la estructura orgánico funcional del Ministerio a LA SUBSECRETARÍA, estableciendo como responsabilidad primaria de la misma, entre otras, la de "Coordinar vínculos, pautas y acciones con otros organismos o instituciones locales, provinciales, nacionales, con empresas, universidades, organizaciones no gubernamentales, de empresarios y trabajadores, en su calidad de Autoridad Administrativa del Trabajo en los términos de la Ley N° 265, para asegurar el cumplimiento de las normas laborales sobre empleo, relaciones individuales, colectivas e



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

inspectivas y condiciones y medio ambiente de trabajo", así como también "Intervenir en todo lo relativo al tratamiento de los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo, en las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo y cuando lo requiera el mantenimiento de la cohesión social, ejerciendo acciones de conciliación, mediación y arbitraje en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que a su vez, el mencionado Decreto, establece como responsabilidad primaria de la Dirección General Negociaciones Laborales dependiente de LA SUBSECRETARÍA, la de "Desarrollar e implementar las soluciones de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, recomendando la homologación o registración de los acuerdos individuales y plurindividuales de trabajo a que arribaran las partes".

Que las partes han suscripto un Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación Institucional que tiene entre sus objetivos establecer las bases para realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional y promover relaciones de beneficio mutuo con el propósito de evitar y/o disminuir la conflictividad laboral.

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer una relación institucional de colaboración y cooperación entre **LAS PARTES**, con el fin de trabajar de manera conjunta y coordinada para la prestación de servicios de solución de conflictos individuales y colectivos.

A esos fines **EL CONSEJO** cederá a la **SUBSECRETARÍA** un espacio a determinarse mediante un Acta Complementaria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el mobiliario adecuado, en el cual **LA SUBSECRETARÍA**, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales, instrumentará la organización y funcionamiento de una oficina de la **SUBSECRETARÍA**.

**SEGUNDA. MODO DE EJECUCIÓN.-** A los fines previstos en la cláusula **PRIMERA**, **EL CONSEJO** será el responsable operativo y administrativo de la oficina a cederse y tendrá a su cargo la provisión del material y demás elementos necesarios para su funcionamiento.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Destinará un espacio físico adecuado para que los trámites puedan desarrollarse en las condiciones necesarias.

Por su parte, **LA SUBSECRETARÍA** proveerá el personal que resulte competente para la atención de las audiencias que allí serán llevadas a cabo y para el funcionamiento de la oficina, el que responderá exclusivamente a las directivas de **LA SUBSECRETARÍA**.

En el marco del presente convenio, **LA SUBSECRETARÍA** seguirá desplegando sus funciones como Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejerciendo su poder de policía y actuando como autoridad de homologación de los acuerdos pactados en el espacio cedido, conforme las funciones conferidas por la Ley N° 265 a la **SUBSECRETARIA**.

**TERCERA. OBLIGACIONES COMUNES.-** Son obligaciones comunes para **LAS PARTES**, las siguientes:

- Coordinar acciones orientadas al cumplimiento del presente convenio.
- Velar por el buen uso y destino de los equipos, insumos, materiales, etc. que se dispongan para dar cumplimiento al presente convenio.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** La celebración del presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero recíproco a cargo de **LAS PARTES**.

**QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** - La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación suya de ninguna especie.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir convenios similares con otras instituciones.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- LAS PARTES** acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

**OCTAVA. INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Con motivo del presente CONVENIO, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para su debido cumplimiento y de los demás instrumentos que de éste deriven. La misma será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

**NOVENA. MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente, por igual período, por única vez, salvo acto expreso en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.-** Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 días hábiles, tal comunicación no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Asimismo, la finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES"** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En caso de surgir controversias, "LAS PARTES" entienden solucionarlas de común acuerdo.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.-** A todos los efectos relacionados con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado. Se deja constancia que a efectos de toda notificación legal la SUBSECRETARÍA constituye domicilio en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el Artículo 20° de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77-PG/16.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... (...) días del mes de ..... de 2019.-

